

No. 2015-09-01-038-P04558

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CHEREP CONSULTING
S.A.-----

CUANTIA: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor JERRY BRYAN RIVAS NUNEZ, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte el señor WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía anónima denominada CHEREP CONSULTING S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo,



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada CHEREP CONSULTING S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: 1. JERRY BRYAN RIVAS

MUNEZ, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. 2. WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**

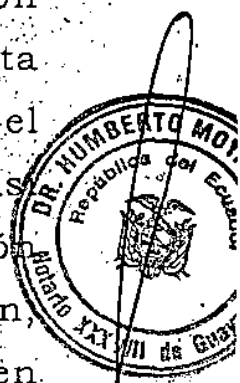
Artículo primero.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada CHEREP CONSULTING S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se extendieren. Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a brindar servicios de elaboración de datos, computación, cálculos y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros, presentación de servicios de procedimientos de datos, análisis, desarrollo e implantación de sistemas, asesoramiento y consultoría en





- Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas de computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios, asimismo podrá presentar servicios de computación en todas sus etapas, análisis, programación, perforación y procesamiento de la información en forma conjunta o individual, locación de equipos de computación por hora o cualquier otra base de cálculo posible, podrá tomar y dar en alquiler maquinas de oficina, equipos de cálculo y contabilidad, importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de los servicios vinculados con su objeto social. Podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la instrumentación de sistemas operativos ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medio de manuales, mecánicos y/o electrónicos a empresas en funcionamiento o en proceso de funcionamiento. Podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y a conocerse, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumentos, equipos, muebles, útiles e implementos relacionados con su objeto





social. Para brindar los servicios descritos la compañía podrá extender su asesoría y consultoría a los campos en gestión, formación y desarrollo de empresas, ya sea nacional o internacional, que le permitan asesorar técnicamente a las empresas en sus sistemas de programación en las diferentes áreas, como ser económica, financiera, contable, técnica, de administración, tributaria, etc. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios siempre que estén relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad, y que fueran permitidos por las leyes de la Republica del Ecuador. Artículo tercero.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Artículo cuarto.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta



General de Accionistas. **CAPITULO**

SEGUNDO.

CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- Artículo

Quinto.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Artículo Séptimo.- Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Artículo octavo.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir acciones



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Oñaya de Guayaquil



en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones.

Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas de la sociedad, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Gerente General y el Presidente. Artículo Undécimo.- La Junta General



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y que hayan sido legalmente convocados y reunidos.

Artículo Duodécimo.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente General y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

Artículo décimo tercero.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda



convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresara en esta que la Junta se reunirá el numero de accionistas concurrentes.

Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionistas podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General

o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los

Administradores de la compañía. Artículo Décimo

Sexto.- Las sesiones de Junta General de

accionistas serán precedidas por el Presidente de

la compañía y actuará como Secretario el Gerente

General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un

Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo

Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias

se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

los tres meses superiores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía. Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en

cualquier época en que fuesen convocadas. En las

Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se

tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados

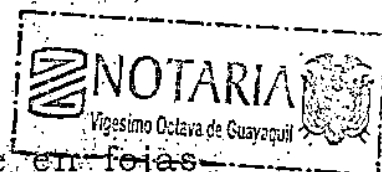
en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo

Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o

Resoluciones de la Junta General serán aprobadas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el informe que les presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales



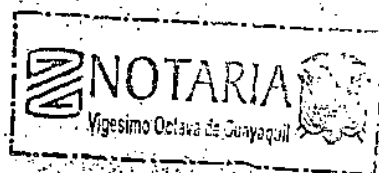
para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.



Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto social exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a mas de los que constan en otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, respecto a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de ley; d) Constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes a

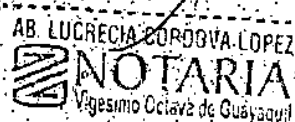


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la ley de compañías vigente. Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, únicamente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social. **CAPITULO**

CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco



por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo exigéno cuarto.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION**

DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima denominada **CHERP CONSULTING S.A.** que constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: El señor Jerry Bryan Rivas Nuñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El señor William Flavio Claudett Silva, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2015 11:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699260
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHERP CONSULTING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 11:44 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTOÑA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

22/06/2015 3.05 PM

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

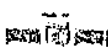
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



092243697-7

FECHA DE
CIUDADANÍA
FECHA DE NACIMIENTO
RIVAS NUÑEZ
JERRY BRYAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-10
CON NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

USO PERSONAL / CÉDULACIÓN
ESTUDIANTE

V4441V4442

ACALUTOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS NUÑEZ JERRY ANTONIO

ACALUTOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ NUÑEZ KARINA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-30

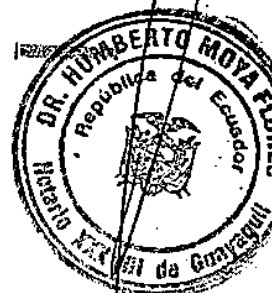
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-30



INSTRUMENTAL



FECHA DE EXPIRACIÓN



VERIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN
FECHA DE VERIFICACIÓN

DRE

370

370 - 0262

0922436977

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVAS NUÑEZ JERRY BRYAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

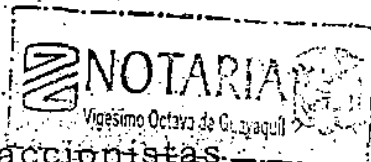
CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI

2

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

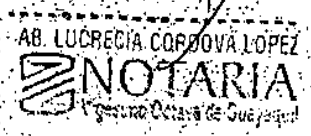
DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas

fundadores bajo juramento declaran que realizaran el depósito en numerario del veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o sea la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de CHEREP CONSULTING S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete reformado, de la Ley de Compañías vigente en Republica del Ecuador.



CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-

Los accionistas fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Gerente General el señor JERRY BRYAN RIVAS NUNEZ y ejercerá funciones en calidad de Presidente el señor WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro número.- siete mil trescientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



[Handwritten signature]

GERRY BRYAN RIVAS NUNEZ

Ced. No. 0922436977

Cert. Vot. 370-0262

[Handwritten signature]

WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA

Ced. No. 0911886752

Cert. Vot. 012-0143

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES, Y QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE JULIO DEL 2015



DR. HUMBERTO MOYA FLORES



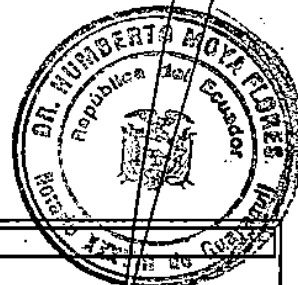
Factura: 001-005-000006314



20150901038P04558

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20150901038P04558					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RIVAS NUÑEZ JERRY BRYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922436977	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CLAUDETT SILVA WILLIAM FLAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911886752	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA BORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.866

FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2015

HORA DE REPERTORIO: 13:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CHERP CONSULTING S.A.**, de fojas **62.677 a 62.697**, Registro Mercantil número **3.112**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CHERP CONSULTING S.A.**, a favor de **JERRY BRYAN RIVAS NUNEZ**, de fojas **29.035 a 29.037**, Registro de Nombramientos número **9.096**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CHERP CONSULTING S.A.**, a favor de **WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA**, de fojas **29.038 a 29.040**, Registro de Nombramientos número **9.097**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 20 de julio de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, en el caso de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Ab. Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, en el caso de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

28 JUL 2015

Ab. Lucrecia Cordova Lopez
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1198133



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 10:21 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704495

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHEREP CONSULTING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 10:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/07/2015 10.15

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHERP CONSULTING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL GUAYAQUIL - ECUADOR			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: /	BARRIO:	CIUDADELA: COMEGUA (COOPERATIVA MEDICA GUAYAS)	
CALLE: /	NÚMERO: SOLAR 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA B	
CONJUNTO:	BLOQUE: PLANTA BAJA	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: / 2681030	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: / c3unino@mmlegal.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: / 0999228260	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL GYM TAURUS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JERRY BRYAN RIVAS NUNEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922436977			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

29 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

11 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 16:16 Firma: [Signature]

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/JUL/2015 11:30:29

Usu: alejandrog



magul

Remitente:
JERRY RIVAS

No. Trámite: 29359 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM